

ENCUENTRO DE DIÁLOGO Y REFLEXIÓN DE ACADÉMICOS/AS Y ESTUDIANTES CON EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

El Centro de Derechos Humanos (CDH) y Centro de Derecho Ambiental (CDA), de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, entregan acta del “*Encuentro de Dialogo y reflexión de académicos/as y estudiantes con el Tribunal Internacional de los derechos de la naturaleza*” que se llevó a cabo el 07 de marzo de 2022.

La actividad tuvo por objeto contribuir a la deliberación acerca de los derechos de la naturaleza que lleva adelante la Convención Constitucional y las comunidades, desde la mirada de expertos/as y desde las inquietudes de estudiantes y académicos/as de la Universidad.

El Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza fue creado por la Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza en enero de 2014 y tiene como objetivo crear un foro para que personas de todo el mundo hablen en nombre de la naturaleza, para protestar por la destrucción de la Tierra y para hacer recomendaciones sobre la protección y restauración de la Tierra. El Tribunal también tiene un fuerte enfoque en permitir que los Pueblos Indígenas compartan sus preocupaciones y soluciones únicas sobre la tierra, el agua y la cultura con la comunidad global (<https://www.rightsofnaturetribunal.org/glasgow-tribunal-2021/?lang=es>)

Los/as expertos/as participantes, miembros de este Tribunal, fueron:

- **Esperanza Martínez**, bióloga Pontificia Universidad Católica de Ecuador, abogada y doctora Honoris Causa por la Universidad Rovira I Virgili. Miembro y fundadora de Acción Ecológica, presidente de la Oficina Pro Defensa de la Naturaleza y sus Derechos. Bióloga y abogada. Consultora en la Asamblea Constitucional de Ecuador en 2008 y de la Defensoría del Pueblo en 2018-2019.

- **Ramiro Ávila**, doctor en Sociología jurídica por la Universidad del País Vasco. Master en sociología jurídica y en derecho de la Universidad de Columbia. Abogado y licenciado en Ciencias jurídicas, docente de planta y director del Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Ecuador. Fue juez de la Corte Constitucional del Ecuador (2019-2022) doctor en Sociología Jurídica Universidad del País Vasco.
- **Natalia Green**, licenciada en Artes por el Hampshire College de Massachusetts, tiene una maestría en Ciencias Sociales por FLACSO-Ecuador y otra en Cambio Climático por la UASB-EC. Vicepresidenta de la Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente.
- **Elizabeth Bravo**, doctora en Ecología de Microorganismos por la Universidad de Gales. Senior Fellow del Oakland Institute, es miembro fundador de la organización ambientalista ecuatoriana Acción Ecológica y coordinadora de la Red por una América Latina Libre de Transgénicos.
- **Alberto Acosta**, economista ecuatoriano, profesor, juez del Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza y ministro de Energía y Minas (2007). Fue presidente de la Asamblea Constituyente (2007-2008) y candidato a la Presidencia de la República de Ecuador (2012-2013)
- **Enrique Viale**, abogado ambientalista argentino por la Universidad de Buenos Aires (UBA), realizó estudios de posgrado y se especializó en Derecho Ambiental. En 2004 fundó la Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas

El encuentro se desarrolló en formato híbrido (presencial y transmisión en vivo), contando con la participación presencial de 9 personas y una participación virtual de 50 personas. La actividad fue moderada por la directora de Extensión y Comunicaciones, Ana Lya Uriarte. Entre las asistentes también participaron la directora del Centro de Derechos Humanos, Prof. Nancy Yáñez; la directora del Centro de Derecho Ambiental, Prof. Valentina Durán; y la académica de la Facultad de Derecho Ximena Insunza.

El registro del encuentro se encuentra disponible en el siguiente link:
<https://www.youtube.com/watch?v=E8bxekxvdiY>

ACTA

Encuentro de Dialogo y reflexión de académicos/as y estudiantes con el Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza

I. Exposición panelistas

Alberto Acosta

Buenos días, para mi es un gusto enorme en mi calidad de juez estar nuevamente en Chile hablando de los derechos de la naturaleza. A fines del año 2019 hubo una sesión del tribunal en Santiago y desde ese minuto han ocurrido numerosas cosas en este país y en el mundo entero.

Vemos con entusiasmo que en la Convención Constitucional se están discutiendo los derechos de la naturaleza. Es cierto que durante la última semana no fueron aceptados los artículos presentados por la comisión correspondiente, pero eso demuestra algo, a mi parecer, comprensible. El derecho a tener derechos siempre ha sido parte de una lucha política complicada.

Piensen ustedes lo difícil que han sido y sigue siendo cristalizar los derechos humanos, tenemos derechos humanos desde hace más de 70 años, cabría preguntarnos: si esos derechos aún no se cumplen entonces ¿los derechos humanos no tendrían ningún sentido?

La misma reflexión podemos hacer cuando pensamos en los pueblos indígenas ¿desde cuándo tienen derechos los indígenas? ¿desde cuándo tienen derechos los esclavos? recuerdo que Chile fue el segundo país en liberar a los esclavos luego de Dinamarca. Luego tenemos el caso de las mujeres, quienes paulatinamente han ido conquistando sus derechos que aún no son una realidad. También los derechos de la niñez. Debemos ubicar los derechos de la naturaleza en ese proceso de emancipación.

Nosotros desde Ecuador vemos con enorme entusiasmo que lo que en algún momento para nosotros fue impensable de alcanzar, que la naturaleza fuera sujeto de derechos, sea motivo de discusión en 37 países. Hay países como Alemania (Baviera) donde la ciudadanía está recogiendo firmas para la inclusión de los derechos de la naturaleza en su constitución, en el congreso de México esta iniciado el proceso para la incorporación de estos derechos en la constitución, y en muchas otras partes se están cristalizando los derechos de la naturaleza no a través de la Constitución sino a través de la jurisprudencia.

La pregunta que yo me formulo es ¿de dónde surgen estas ideas sobre los derechos de la naturaleza en Ecuador? El origen, sin lugar a dudas, está en los pueblos indígenas donde la *Pachamama* no es una metáfora sino una realidad indiscutible. Luego tenemos que en un proceso de mestizaje jurídico se incorporaron esos derechos desde las luchas de resistencias ambientalistas y ecologistas, pero terminada la Asamblea Constituyente en Ecuador nos encontramos con que este debate ya tenía una larga historia inclusive desde el ámbito jurídico, mencionamos el caso de Christopher Stone que defendió la secuoya gigante en California, que a pesar de perder el caso hace jurisprudencia y abre la puerta.

La lista de juristas que comienza a abordar con seriedad y responsabilidad este tema se acrecienta.

Pensemos en otra aproximación, que no es única ni exclusiva, todas se complementa y potencian, la visión desde el pensamiento de la iglesia, encontramos el aporte y el ejemplo vivo de Francisco de Asís, recogido en la encíclica *Laudato si* del Papa Francisco, donde habla de que somos naturaleza y tenemos que ir dejando de lado la visión antropocéntrica. Desde la ciencia, los científicos también han avanzado en ese sentido y se habla de la naturaleza como un sujeto vivo que merece respeto.

Hay una aproximación de tendencias, de visiones y de luchas que buscan que recuperemos la esencia misma de los seres humanos que se encuentra en la naturaleza. Somos naturaleza.

La pregunta de fondo en esta materia es ¿quién da derecho a quién? Nosotros plasmamos los derechos en las constituciones, en las leyes, pero quien nos garantiza el derecho a la vida es la naturaleza. Los derechos de la naturaleza son una condición básica de nuestra existencia que asegura nuestros derechos individuales y colectivos. La libertad misma está garantizada por los derechos de la naturaleza. Sin los derechos de la naturaleza, la libertad es una ilusión.

Finalizo con las palabras del chileno Godofredo Stutzin que anticipó la discusión que luego se daría, quien en 1984 señaló lo siguiente: “La plena incorporación de la naturaleza al Derecho en calidad de sujeto se logrará, sin duda, sólo en forma paulatina; por de pronto, basta con establecerla como una meta que ha de señalar el rumbo que debemos seguir”. Los derechos de la naturaleza emanan de los derechos humanos, porque la justicia ecológica camina junto la justicia social.

Este es un mensaje que brindo esperanzado para que los derechos de la naturaleza se consagren en la constitución chilena.

Natalia Green

Es importante la aproximación a la naturaleza como sujeto de derecho y no como objeto. Tenemos que dar este paso importante para emancipar a la naturaleza. Metafóricamente podemos ver como a la naturaleza hoy se la da un trato de esclava a la que el derecho ambiental le dice cuanto la puedes contaminar, lo que existen son normas sobre cuanto golpear al esclavo y no sobre como liberarlo y tratarlo como una persona jurídica y cambiar nuestra relación con él.

La naturaleza tiene derechos, sólo que no todos los Estados la han reconocido. A medida que existe ese reconocimiento se va dando un cambio legislativo y societal, esto último porque la sociedad comienza a entender que la naturaleza es un sujeto de derechos.

El movimiento de los derechos de la naturaleza ha crecido enormemente, en 1972 Christopher Stone escribe el libro *¿Tienen derecho los árboles?*, en el 2006 una pequeña comunidad en Estados Unidos dio reconocimiento a estos derechos en su ordenanza municipal y de ahí en adelante Ecuador dio un paso gigantesco en reconocer

constitucionalmente los derechos de la naturaleza. Recientemente, Panamá reconoció en una ley estos derechos, también tenemos Estados como Bolivia que han brindado reconocimiento de ley a la Declaración Universal de los derechos de la madre tierra. Hay un fenómeno interesante de reconocer derechos a ecosistemas, por ejemplo, el fallo de Colombia con el Amazonas y con el Río Atrato, también en Nueva Zelanda y Brasil.

En Ecuador tenemos el Observatorio Jurídico de los derechos de la Naturaleza, tenemos 57 casos recopilados en el país y la mayor parte de ellos favorables a la naturaleza. Este Observatorio es un ejemplo de recopilación de jurisprudencia para ver como se ha avanzado, donde sin bien no se ha logrado garantizar totalmente los derechos de la naturaleza en el Ecuador ni impedir actividades ecodidas como la minería a gran escala o el desarrollo petrolero en la amazonia, si se ha logrado jurisprudencia interesante y positiva (derechos de la naturaleza, derecho a la consulta, derechos de los animales). Esperamos que Chile se convierta en el segundo país en brindar el reconocimiento constitucional a estos derechos.

Elizabeth Bravo

Desde la ciencia es importante reconocer los derechos de la naturaleza. El planeta tiene ciertos límites, donde algunos ya se han sobrepasado, ellos son el cambio en el uso de la tierra, la pérdida de biodiversidad, la contaminación de carbono y nitrógeno en diferentes ecosistemas y el cambio climático.

El planeta se encuentra en un nuevo periodo, el Antropoceno, se ha denominado así porque las actividades humanas han movilizado más materiales, roca y energía que lo que haría la tierra de forma natural. Para mí el Antropoceno, y para otros científicos que trabajan en ecología política, se inicia cuando se lanza la bomba de Hiroshima, la peor agresión que ha sufrido el planeta y desde entonces se ha ido construyendo.

Ecuador es uno de los lugares más diversos del planeta, me gustaría plantear la siguiente pregunta: ¿solo los lugares biodiversos tienen derechos? En nuestra visita a Chile fuimos a Petorca, un ecosistema semiárido y frágil. Son esos ecosistemas los que más necesitan el reconocimiento de los derechos de la naturaleza ya que son los que más requieren que exista un equilibrio ecológico.

En esos ecosistemas vulnerables, existe un delicado equilibrio entre las plantas, los microorganismos que viven en el suelo y el agua. En Petorca se están sustituyendo esos ecosistemas naturales por plantaciones de palta para exportación, con ello Chile no solo exporta palta sino también agua. Ello constituye una violación terrible de los derechos de la naturaleza.

En Ecuador se reconoce el derecho a la existencia y aquí se está negando el derecho a la existencia de todo ese complejo que vive en estos ecosistemas semiáridos, se pierde la estructura del sistema que permite el equilibrio ecológico y las funciones de mantener la vida. Por ejemplo, en Ecuador los ecosistemas secos son relevantes para la polinización y eso se destruye con el mono cultivo. También se pierde el mantenimiento de otros ciclos

biológicos que tienen lugar en el suelo y por último esta vulneración al ecosistema impide permitir la función más importante, que es que ese estilo de vida semiárido siga.

Es relevante que en Chile se reconozcan los derechos de la naturaleza. Chile es el país de Sudamérica con el más alto nivel de endemismo, estos mismos sistemas semiáridos deben tener un nivel importantísimo de especies endémicas. Por ello es imperante que en Chile se cambie la tendencia y se reconozcan los derechos de la naturaleza porque son la base de nuestra sobrevivencia.

Enrique Viale

En las facultades de derecho nos han formado de una manera que nos ha distanciado de la naturaleza, Argentina y Chile comparten esa tradición donde la naturaleza es objeto susceptible de apropiación en base a un concepto de la propiedad muy fuerte. Cambiar el paradigma de aquello es muy difícil.

En Argentina se han impulsado proyectos de ley sobre derechos de la naturaleza, y en el congreso se ridiculizaba o cuestionaba asuntos por ejemplo vinculados a la representación ¿Cómo el árbol va a ir a tribunales? ¿Cómo el río va a expresar su voluntad?

En este punto quiero recordar la carta que Eduardo Galeano envió a la Asamblea Constituyente de Ecuador en un momento clave, en ella señalaba la contradicción de que no nos parezca raro que una corporación o una empresa tengan derechos y en cambio, nos parezca una locura que aquello que nos da la vida, tiene vida y además nos sostiene, tenga derechos.

El ordenamiento jurídico tiene soluciones para esto, está lleno de sujetos que tienen derechos y que no tienen capacidad para representarse, por ejemplo, los niños y las niñas, y en ciertos casos las personas con discapacidad. La situación de la naturaleza es lo mismo, aunque significa un cambio paradigmático importante hay que desdramatizarlo.

No se trata de una naturaleza intocada, los derechos de la naturaleza definen colectividades, ecosistemas, las funciones vitales de ellos, uno puede tener una relación comercial con la naturaleza. Uno puede extraer granos, el problema es que el sistema productivo extractivo ataca las funciones vitales y no permiten la regeneración.

Desde el derecho, hay que decir que es posible generar instituciones que permiten resolver los problemas de legitimación. Es un cambio de paradigma, pero se puede.

Ramiro Ávila

Me gustaría poner los derechos de la naturaleza en un contexto histórico. El siglo XXI debe ser el siglo de los derechos de la naturaleza. El constitucionalismo siempre ha dado respuestas a problemas que se han planteado los juristas.

En el siglo XVII el gran problema que enfrentaban los juristas era como limitar y salir de las monarquías, la revolución francesa y la declaración de los derechos del hombre del hombre

y del ciudadano es en el fondo una respuesta constitucional, democrática y republicana a un modelo político que se veía ya en esa época como absolutamente inaceptable por privar de libertades a la gente y en particular por limitar los derechos políticos.

El siglo XIX es un siglo para tener libertad, moverse, pensar, votar y elegir representantes. El siglo XX, marcado en Latinoamérica por la revolución mexicana, la gran pregunta de los constituyentes de esa época era como luchar contra la desigualdad y la inequidad, el resultado de eso fue el constitucionalismo social. Este siglo fue la instauración de los derechos económicos, sociales y culturales, las leyes laborales, la ley agraria, leyes de seguridad social. Las reivindicaciones del siglo XIX y siglo XX siguen están pendientes.

El gran problema de siglo XXI es la crisis ecológica. Los reportes de científicos por el cambio climático han definido esta época como el Antropoceno, por primera vez en la historia del planeta tierra se está provocando extinciones masivas de la vida no por fenómenos biológicos sino por razones humanas, por nuestra forma de vivir, de construir energía, nuestros hábitos alimenticios, estamos destruyendo el planeta para las especies y para el ser humano. Es por esto por lo que el constitucionalismo del siglo XXI es el constitucionalismo ambiental.

Si la constitución de Chile no tiene los derechos de la naturaleza, será absolutamente incompleta y además históricamente desfazada.

¿Cuál es el rol que tenemos los abogados? La columna vertebral de nuestra formación fue el derecho civil, el código civil que tenemos en Latinoamérica naca en Chile con Andrés Bello, su problema es que nos hace mirar a la naturaleza como un objeto que puede usarse, abusarse y disponerse. Los derechos de la naturaleza proponen un absoluto cambio paradigmático. Salir de la tradición del derecho civil para mirar a la naturaleza como algo vivo es una transición difícil.

La esperanza está en la juventud que tenga la capacidad de dimensionar la crisis ecológica que estamos viviendo y que sea capaz de dar las soluciones jurídicas a la crisis. Esa solución jurídica se llama declaración de sujeto de derechos a la naturaleza. Cuando alguien es sujeto se le respeta y además se le debe garantizar su existencia y regeneración.

Esperanza Martínez

Hablar de derechos de la naturaleza nos obliga a repensar ¿Qué entendemos por derecho? y ¿Qué entendemos por naturaleza? Los derechos tienen una doble dimensión pueden ser opresores en algunos casos y pueden ser emancipadores cuando se introducen nuevos derechos.

La naturaleza, en el conocimiento clásico, se ve como un paisaje, como algo externo, o como áreas cercadas denominadas áreas protegidas. En Ecuador definimos la naturaleza remitiendo a la Pachamama, como ese lugar donde se reproduce y realiza la vida y de la que somos parte. En el caso de Bolivia se habla de la madre tierra. Hemos visto que en Chile se ha está hablando de *Mapu* bajo el concepto que desarrollan los mapuches y otras denominaciones que desarrollan los pueblos indígenas.

Para nosotros saber qué derechos necesita la naturaleza necesitamos saber que entendemos por naturaleza y como traducir esos sentires. En eso nos ayuda mucho la ciencia y autores chilenos fantásticos como Maturana y Manfred Max-Neef, quienes han reflexionado mucho sobre como el desarrollo no puede distanciarse con las posibilidades de vivir en el futuro en condiciones de armonía y sustentabilidad.

En Ecuador se dio un paso y se realizó un ejercicio de formación para que fueran los pueblos y comunidades que viven con, en y por la naturaleza quienes tuvieran este el rol de peritos expertos. Los pueblos que viven ligados a la naturaleza son quienes mejor la conocen, han aprendido a interpretar las señales del tiempo, a dialogar con otros seres de la naturaleza. Son ellos quienes tienen la capacidad de permitirnos profundizar lo que siente la naturaleza cuando hay un proceso de destrucción, de contaminación, o de deforestación.

La idea de reconocer este pensamiento experto comunitario es un paso muy importante en que los mismos estudiantes y académicos que trabajan en jurisprudencia podrían hacer una importante contribución. Los derechos de la naturaleza no es un tema solo de abogados ni solo de biólogos es un tema donde tenemos que aprender a como entrar en sintonía y en comunicación con esa naturaleza que somos parte.

II. Reflexiones en torno a inquietudes de los asistentes

La comunidad asistente al encuentro formulo diversas preguntas que motivaron la reflexión de los y las expositoras. Algunas de ellas fueron: ¿Cómo ha sido su vinculación con la Convención Constitucional durante su visita a Chile?; ¿Por qué es mejor garantizar los derechos de la naturaleza y no imponer límites de respeto a la biosfera a las actividades humanas o propiciar la institucionalidad ambiental?; ¿Cuál es el impacto regulatorio de reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho y no hacerlo? ¿Cuáles son las lecciones que nos deja la experiencia constituyente ecuatoriana en lo vinculado a esta materia?; ¿Cuál es el aporte de las ciencias naturales a la generación de jurisprudencia sobre derechos de la naturaleza?; ¿Cuáles son las diferencias entre el derecho ambiental y los derechos de la naturaleza?; ¿Cómo construir un acuerdo político que sostenga los acuerdos institucionales en la materia?; ¿Cuáles debieran ser las salvaguardas del diseño constitucional para el resguardo de los derechos de la naturaleza? ¿Como se posicionan en el conflicto entre los seres sintientes y la integridad de los ecosistemas?; ¿Qué puntos no son negociables para avanzar en esa nueva mirada? A continuación, presentamos sus reflexiones.

Alberto Acosta

El salto que se va a dar en Chile es de corte civilizatorio, no es un asunto de juristas y jurisprudencia, es un asunto sobre la concepción que tenemos desde hace muchos siglos. Los seres humanos, en la lógica de la modernidad, nos colocamos margen de la naturaleza, para utilizarla, apropiarse y dominarla.

Recordemos el pensamiento que emana de Sir Francis Bacon, él recomendaba a la humanidad que tiene que actuar como el Santo oficio, como la inquisición, torturando a la naturaleza para extráele todos sus secretos. Descartes, el gran pensador del racionalismo, veía a la naturaleza como una máquina, como un reloj, donde había que arreglar las piezas, en suma, había de dominar la naturaleza, pero hay otras formas de aproximarse ella.

En esa búsqueda de un pensamiento filosófico profundo habría que remitirse a Spinoza que hablaba de la *natura naturata*, la naturaleza que se hace a sí misma, que nos permite vivir y nos da un punto de partida.

Entendiendo esta gravedad es que hay que seguir trabajando. Me parece que hay un problema en Chile, se están trabajando temas cruciales como compartimentos de estanco, es necesario realizar un acuerdo histórico porque todas las luchas tienen el mismo origen y punto de partida, la explosión popular, no fue una explosión solo desde el ecologismo fue una explosión desde el mundo indígena, de los feminismos, de los trabajadores, de los habitantes de distintos territorios. Lo que me gustaría ver es un acuerdo histórico para que cada grupo defienda las luchas de los otros como si fueran propias. La constitución es un proyecto de vida en común si realmente se quiere una constitución transformadora.

La tarea es comprometerse en serio en este proceso convencional que no se da solo en las salas del congreso, sino que tiene que sintonizar con la sociedad entera.

En Ecuador, los derechos de la naturaleza tuvieron como detonante la cercanía de algunos constituyentes con los derechos de los animales, desde ahí se vio que había una amplia receptividad para caminar hacia los derechos de la naturaleza. Las personas mayores tuvieron una mejor disposición para trabajar estos temas versus las personas jóvenes, sobre todos abogados y abogadas, quienes tuvieron mucha resistencia a esa propuesta.

Me parece fundamental recuperar la ciencia para entender el momento que vivimos. Tenemos un gran problema de cambio climático que se ha disparado en el último tiempo convirtiéndose en una amenaza para los seres humanos y no humanos. Es importante recuperar los valores científicos para sacar conclusiones. Si aspiramos a vivir un estilo de vida de Estados Unidos o de Europa requeriríamos el equivalente a 4 o 6 nuevos planetas. No hay planeta para tanta codicia y crecimiento ilimitado.

Con los derechos de la naturaleza proponemos un giro copernicano claro y preciso, en todos los ámbitos, incluyendo el jurídico. Abolir la esclavitud fue algo impensado, la prohibición del trabajo infantil también lo fue. Este giro también es en lo político ya que se requiere una nueva ciudadanía. También en lo cultural y económico.

No se va a salir de la minería en Chile de un día para otro, pero tiene que existir una propuesta de transición con criterios de sustentabilidad. En Chile no puede haber extractivismo en los glaciares y no debería existir actividad de explotación en zonas de recarga hídrica. El tema del agua es uno que debería sintonizar a los defensores de los derechos de la naturaleza, el agua como un derecho humano y garantía del ciclo vital del agua.

Incluso sería interesante conversar con las personas que hablan de la nacionalización del cobre, si bien estoy de acuerdo, el hecho de ser nacionalizado no nos asegura el respeto

de los derechos de la naturaleza. Muchas veces las empresas estatales pueden ser más perversas que las transnacionales. En Ecuador esta CODELCO que está en procesos de destrucción de la naturaleza.

Algo que es fundamental es abrir la puerta al diálogo, conversar, trasladar el proceso convencional a las personas y sintonizar todas las luchas, quienes defienden el derecho a la naturaleza deberían estar defendiendo a las mujeres, a los pueblos indígenas, a las autonomías regionales.

Natalia Green

Se han realizado reuniones con constituyentes, asesores y organizaciones de sociedad civil. Vemos una intención de los y las constituyentes de avanzar hacia los derechos de la naturaleza y que la discusión que recientemente se ha dado y el rechazo del articulado correspondería a fallas de redacción que ameritaron su revisión.

Uno de los problemas que hemos visto en la deliberación tiene relación con los muchos temas que se deben abarcar, la crisis mundial es muy grave y de cierta manera los constituyentes tienen esta presión de responder a todo lo que está sucediendo y la esperanza de poderlo plasmar, a veces eso no se puede y les ha dificultado, pero en las diferentes reuniones que hemos tenido vemos que hay mucha voluntad e inquietudes sobre cómo se representa la naturaleza y cómo garantizar los derechos de ella.

En relación con el rol de las ciencias en los derechos de la naturaleza una de las partes más interesantes de ellos, es que en su jurisprudencia no falla solo el juez, se requiere el diálogo interdisciplinario, geólogos, biólogos, juristas, pueblos indígenas. No se puede fallar un caso de derechos de la naturaleza como se falla un caso de derecho ambiental porque requiere visiones interdisciplinarias.

Sobre el acuerdo político, en Ecuador los derechos de la naturaleza no nacen de un movimiento social, pero ya tenemos una generación que ha nacido y vivido 14 años con los derechos de la naturaleza y que ya reconoce la diferencia entre el derecho ambiental y éstos, entienden que el derecho ambiental es para un desarrollo sostenible y para los humanos, mientras que los derechos de la naturaleza son diferentes.

Una recomendación que hemos realizado a la Convención Constitucional es al artículo 4 que plantea que se reconozca el derecho a la naturaleza donde se realiza la vida y el buen vivir, sobre esto hay que tener cuidado en vincular la naturaleza al buen vivir para que no se limite la protección de ella (por ejemplo, podría quedar en desprotección los tiburones que sufren el corte de sus aletas en el mar como territorio donde no habitan personas).

En la discusión de los derechos de la naturaleza el piso mínimo es que la naturaleza se reconozca como un sujeto de derecho. De ahí en adelante parte todo.

Elizabeth Bravo

La constitución de Ecuador no habla de límites, pero si habla de los derechos de la naturaleza. En un fallo reciente se habla del principio de la tolerancia, que es lo que los biólogos llamamos la capacidad de carga, o sea cuanto un ecosistema puede soportar. Eso es interesante porque como se señaló antes, los derechos de la naturaleza no transforman a las zonas en zonas intocables, pero si establece que se deben respetar límites como la capacidad de carga.

Sobre que necesitan los abogados de las ciencias naturales, podemos señalar que en esta materia la información científica es muy valiosa y no solo a nivel de jurisprudencia sino también para espacios municipales generando informes para distintos fines. Si bien los derechos de la naturaleza no están en manos solo de los científicos si jugamos un rol importante.

La ciencia también debe cambiar de paradigma. La ciencia ha estado a servicio del capitalismo, si nosotros vemos en el siglo XX las ciencias biológicas se han desarrollado en torno a la manipulación de la vida en los transgénicos. El llamado es a una ciencia digna, que está a favor de los pueblos y de los derechos de la naturaleza.

Sobre las especies invasivas es un asunto complejo de definir y no está resuelto. Las especies invasivas también tienen derechos, en Ecuador se han hecho experimentos de manipular genéticamente a animales para su desaparición, lo que es terrible. Podríamos pensar en un periodo de transición y que en un futuro las especies invasivas negativas pudieran entrar en equilibrio con el ecosistema.

Enrique Viale

El desarrollo sostenible se fundamentó con un límite antropocéntrico, dejar que las generaciones futuras puedan acceder a la naturaleza. Desde los derechos de la naturaleza lo que se busca proteger son sus funciones vitales.

Los derechos del medio ambiente y de la naturaleza son complementarios, comparten principios y uno va a inspirar al otro, el principio precautorio del derecho ambiental es transcendental para los derechos de la naturaleza.

Tampoco veo problemas con el derecho a la propiedad, anteriormente el derecho medioambiental ya vino a limitar la propiedad, al igual los derechos sociales.

Ramiro Ávila

A la pregunta sobre porque reconocer a la naturaleza como sujeto si es que ya hay una institucionalidad de protección del medio ambiente la respuesta es que la mejor técnica jurídica, que se ha conocido en el constitucionalismo y en el derecho contemporáneo hasta ahora para proteger algo que se valora, es la declaración de sujeto de derechos.

En el momento en que se reconoce como sujeto, la protección es reforzada y el efecto es que se generan obligaciones correlativas. Si hay un sujeto debe haber alguien que debe respetar a este sujeto, quien es normalmente el Estado o cualquier persona jurídica o natural que tiene poder. El derecho es la herramienta de quienes no tienen más que derechos.

Si no se reconoce como sujeto a la naturaleza lo que pasa es el desastre ecológico que estamos viendo. Lo que vivimos es el resultado de una naturaleza vinculada al régimen de la propiedad y el mercado.

Los constitucionalistas quienes hacen doctrina constitucional contemporánea, las fuentes de las que yo me he nutrido para sacar algunas sentencias como ponente en la corte constitucional, no son los juristas, son los pueblos indígenas y los científicos. Para mí el reto mayor ha sido aprender de la física, de la química, la biología. Los derechos de la naturaleza son un llamado a romper las fronteras jurídicas, no se puede entender los derechos de la naturaleza sin la ciencia.

La ciencia me ha permitido contemplar y comprender profundamente la naturaleza, ahora que entiendo que es el proceso fotosíntesis respeto y venero a cada planta que me rodea por su capacidad. Y pasa con la montaña, con los ríos, con los valles y con los bosques.

Hay diferencias enormes entre el derecho ambiental y los derechos de la naturaleza. El derecho ambiental piensa en el utilitarismo del ser humano en cambio para los derechos de la naturaleza el ser humano es una especie más de las especies que tienen derecho a convivir y entiende que cuando se corta un árbol se corta un sistema de vida. El derecho ambiental convive muy bien con el mercado y con el sistema que destruye, mirar solo al ser humano no es la respuesta. La naturaleza tiene un valor en sí misma y necesita una visión sistémica y holística.

Para mí la clave de los derechos de la naturaleza es que las leyes humanas solo serán legítimas si están en conformidad con las leyes de la naturaleza. Los humanos hemos conocido la naturaleza para explotarla, pero hay que conocerla para vivir en armonía con ella. Los derechos de la naturaleza imponen un nuevo imperativo ético donde lo relevante ya no es tener sino ser.

Esperanza Martínez

Tenemos derechos ambientales desde hace 50 años y en los últimos 30 años han sido cada vez más importantes. Los derechos ambientales cuando son defendidos de forma individual son más sencillos de tramitar porque la prueba es más sencilla, pero mientras más afectados es más difícil probar la relación la causa y efecto, y eso genera una dificultad de aplicación.

A partir de los derechos ambientales se desarrolló una serie de dispositivos que permiten limitar el daño, pero no necesariamente proteger el bien que se quiere proteger. Hay estudios de impacto ambiental, de límites permisivos, cuotas de contaminación que

representan un grado de dificultad para la protección en general de lo que queremos proteger.

Considerar a la naturaleza como sujeto nos permite reflexionar y reconocer el valor intrínseco de ella y las relaciones entre esa naturaleza con las comunidades y las personas individualmente.

La generalización no ayuda en el ejercicio de los derechos. Cuando se reconocen los derechos humanos llega un punto en que nos damos cuenta de que no son suficientes para la protección de grupos específicos. Los derechos humanos son de todos, pero hemos necesitado reconocer derechos específicos, de los pueblos indígenas, por ejemplo. Los derechos ambientales deben cumplirse para las personas, para las colectividades y para la naturaleza.

Los derechos no vienen de la nada. Tenemos un desarrollo en materia de territorio que viene con los pueblos indígenas y que tienen que ver ahora con los derechos bioculturales, hay mucho conocimiento de la ciencia que nos habla de la biodiversidad y también hay desarrollo desde los derechos ambientales. Entre ellos hay elementos que convergen, pero siempre hay que pensar que hablamos de tres sujetos de derechos: las personas, las comunidades y la naturaleza.

Por último, me gustaría reflexionar sobre porque razón en el caso de la constitución ecuatoriana costaba más esta discusión con las nuevas generaciones. El derecho ambiental, de esta generación, es un derecho instrumental y antes las personas mayores no se relacionaban con la naturaleza de una forma instrumental sino a través de la poesía, que permite hablar del color, del olor de los distintos componentes de la naturaleza. Esos elementos de la poesía nos remiten a nuestra condición de ser humanos, de seres vitales y de seres espirituales.